	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** QUINDIO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3889 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: C.C.A. CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS S.A.S
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA ATENCION DE SITIOS CRITICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN VIAS A CARGO DE LA DT QUINDÍO

CONTRATO DE OBRA No. 3407 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CUMBRE INGENIERIA SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 26/09/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 56.969.692,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 15/02/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En atención a la preselección desarrollada por la dirección territorial Quindío, en el marco del objeto del proyecto para “Atención a sitios críticos en la red terciaria cargo de la Dirección Territorial Quindío”, se desarrollaron 12 recorridos individuales, conjuntos de y entre la interventoría, supervisión asignada y contratista de obra, entre el inicio de los contratos y el mes de octubre de 2024.

Con base en lo anterior, la programación inicial, de actividades, básicas como remoción de derrumbes, mantenimientos de obras de drenaje, se relegaron a un segundo plano, al tener que dar importancia a sitios críticos de la red terciaria con grandes afectaciones surgidas por el invierno previo al inicio de los contratos, que representan mayor riesgo en la seguridad vial y movilidad entre municipios en la región. Fue por esto que se definieron sitios críticos a intervenir en los municipios de Pijao y Calarcá.

Por el grado de complejidad y magnitud de las afectaciones causadas por el invierno, no es viable hacer uso razonado de las obras descritas en la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES, y por tanto requieren ejecución de estudios de suelos, geotecnia y de diseños estructurales, e hidráulicos

Con base en la estructura del proyecto de inversión para las obras, y su formulación en el marco de la fase inicial, se requirió modificar e incluir, la ejecución de estudios y diseños para los sitios críticos a intervenir en los municipios mencionados.

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en ejecución la etapa final de revisión y aprobación de estudios y diseños, para los frentes de trabajo definidos en los municipios de Pijao y Calarcá, y que dé ello se colige, el trámite administrativo necesario para la inclusión de los ítems no previstos resultantes de los mismos y la necesidad de formalizar el trámite de obtención del permiso para ocupación de cauce ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, del proyecto en Quebrada Negra (Calarcá), INVIAS DT QUINDIO Calarcá, Quebrada Negra, Cod 36171 tramo de 3,0 km, no es posible, dar inicio a este frente de trabajo.

Si bien las obras proyectadas en la via INVIAS DT QUINDIO Pijao Puente tabla – la Mariela Cod 36135 4,60 km, no requieren permisos, se conceptúa que no sería económicamente viable realizar inversión del presupuesto destinado a la interventoría, a un solo proyecto.

Por lo que en aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación estatal se considera por parte de esta interventoria, suspender el contrato de obra e interventoria, por un termino de 45 días calendario, contados a partir del 31 de enero de 2025.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez analizado el requerimiento del contratista de interventoría, y a la viabilidad dada por estos a la suspensión del contrato de obra 3407-2024, esta supervisión considera viable la suspensión del contrato 3889-2024, por un término de 45 días calendario, para que de esta forma se pueda adelantar por parte del contratista de obra el respectivo trámite de permiso de ocupación de cauce para la intervención del sitio crítico ubicado en el corregimiento de Quebrada Negra del municipio de Calarcá, así como se puedan adelantar la totalidad de la ejecución de las obras en conjunto, garantizando de esta forma que no se generen costos y/o gastos adicionales a los inicialmente previstos para adelantar estas actividades, y de esta forma se cumpla con el objeto y obligaciones contractuales.

Aunado a que de esta forma se garantiza la optimización del recurso del contrato de interventoría, para ejercer la debida vigilancia y control de las obras de estabilización requeridas en los sitios críticos de la red terciaria a cargo del INVIAS en los municipios de Pijao y Calarcá

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 31 (Día) de 1 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 17 (Día) de 3 (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 1 (Día) de 4 (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-82033 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LENIN TITO MENDOZA PEÑA
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: DIANA CAROLINA GALVEZ CIFUENTES
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 63202-158343 QND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Pereira, Risaralda 24 de enero de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Dirección Territorial QUINDIO
Ing. LENIN TITO MENDOZA PEÑA
Director Territorial

Referencia: Contrato 3407 de 2024 – INVIAS DT-QUINDIO

Asunto: Solicitud de suspensión al Contrato 3407 de 2024 –y Contrato 3889 de 2024 - INVIAS DT QUINDIO

Cordial Saludo,

Mediante comunicación escrita CUMBRE 025 DE 2024, de fecha 24 de enero de 2025 CUMBRE INGENIERIA SAS, manifestó y solicito:

Oficio 025-2024 – 24 de enero de 2024 –

"En atención al estado actual de ejecución del contrato de obra 3407 -2024, donde a la fecha ya se cuenta con la ejecución de estudios y diseños requeridos para los puntos críticos a ser intervenidos, y teniendo en cuenta que producto de estos se establece la necesidad de adelantar ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, el trámite de permiso de ocupación de cauce para la intervención mediante obras de estabilización en el sitio crítico, ubicado en el corregimiento de Quebrada Negra del municipio de Calarcá, y que dicho trámite no cuenta con una fecha exacta de finalización y/o otorgamiento del permiso, se pone a consideración de la interventoría y del INVIAS, la suspensión del contrato en comentó a partir de la fecha de terminación actual y/o 31/01/2025, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Se espera que en el referenciado plazo sea emitido el respectivo permiso por parte de la Corporación Autónoma, donde se apruebe técnica, jurídica y ambientalmente la ejecución de las actividades a borde del cauce en el sector de Quebrada Negra. Se aclara, que si bien es cierto existen otros sitios críticos a ser intervenidos en el desarrollo del contrato, comenzar con estos de manera individual, generaría una necesidad de mayor inversión de tiempo que redunda mayores costos a la interventoría."

Con base en ello. la interventoría, evaluó, los siguientes aspectos inherentes a la solicitud de suspensión del Contratista de Obra:

- Que, una vez suscritos los **Contratos 3889 de 2024** y **3407 de 2024** de interventoría y de obra, se impartió la orden de inicio el día 26 de septiembre de 2024, para los mismos.

- Que, en atención a la preselección desarrollada por la dirección territorial Quindío, en el marco del objeto del proyecto para "Atención a sitios críticos en la red terciaria a cargo de la Dirección Territorial Quindío", se desarrollaron 12 recorridos

individuales, conjuntos de y entre la interventoría, supervisión asignada y contratista de obra, entre el inicio de los contratos y el mes de octubre de 2024.

- Que, con base en lo anterior, la programación inicial, de actividades, básicas como remoción de derrumbes, mantenimientos de obras de drenaje, se relegaron a un segundo plano, al tener que dar importancia a sitios críticos de la red terciaria con grandes afectaciones surgidas por el invierno previo al inicio de los contratos, que representan mayor riesgo en la seguridad vial y movilidad entre municipios en la región. Fue por esto que se definieron sitios críticos a intervenir en los municipios de Pijao y Calarcá.

- Que, por el grado de complejidad y magnitud de las afectaciones causadas por el invierno, no es viable hacer uso razonado de las obras descritas en la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES, y por tanto requieren ejecución de estudios de suelos, geotecnia y de diseños estructurales, e hidráulicos

- Que, con base en la estructura del proyecto de inversión para las obras, y su formulación en el marco de la fase inicial, se requirió modificar e incluir, la ejecución de estudios y diseños para los sitios críticos a intervenir en los municipios mencionados.

- Que, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en ejecución la etapa final de revisión y aprobación de estudios y diseños, para los frentes de trabajo definidos en los municipios de Pijao y Calarcá, y que dé ello se colige, el trámite administrativo necesario para la inclusión de los ítems no previstos resultantes de los mismos y la necesidad de formalizar el trámite de obtención del permiso para ocupación de cauce ante la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, del proyecto en Quebrada Negra (Calarcá), INVIAS DT QUINDIO Calarcá, Quebrada Negra, Cod 36171 tramo de 3,0 km, no es posible, dar inicio a este frente de trabajo.

- Que si bien las obras proyectadas en el la via INVIAS DT QUINDIO Pijao Puente tabla – la Mariela Cod 36135 4,60 km, no requieren permisos, se conceptúa que no sería económicamente viable realizar inversión del presupuesto destinado a la interventoría, a un solo proyecto.

- Que, en aplicación de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la contratación estatal es recomendable suspender la ejecución de la obra y de la interventoría, a partir del 31 de enero de 2025.

- Que con lo anterior, se optimiza el recurso de interventoría, y permite cumplir cabalmente las obras de estabilización pactadas en los sitios críticos ubicados sobre la red terciaria a cargo del INVIAS el municipio de Pijao y Calarcá.

De esta forma se avala por la interventoría la solicitud de suspensión y se sugiere a la entidad contratante, extenderla hasta por 45 días, tanto para el Contrato 3407 de 2024 – ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO - INVIAS DT-QUINDIO. Y la interventoría Contrato 3889 de 2024.

1. CONCLUSIONES

Al tenor de los aspectos considerados en el presente documento, los cuales se analizan desde la órbita administrativa, técnica, jurídico, financiero y ambiental se conceptúa, favorablemente el aval a la Solicitud de suspensión del Contrato N° 3407 de 2023 a partir del 31 de enero de 2025.

Con el presente aval se deja claro que los contratos de obra e interventoría, no podrán en lo sucesivo, usar el mismo para argumentar mayores permanencias en obra, o justificar costos administrativos adicionales, toda vez que se encuentra soportada la suspensión en razones que involucran el ejercicio funcional de terceros, como lo es la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO.

Así mismo se sugiere a la entidad, recordar al contratista de obra, que la ejecución de actividades, en el periodo de suspensión, son de cuenta y riesgo del contratista, por ende, la misma declarara indemne al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – DIRECCION TERRITORIAL QUINDIO y la interventoría, en caso de realizar algún tipo de ejecución en el periodo de suspensión.

Atentamente,



JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
CCA CONTRATISTAS CIVILES ASOCIADOS SAS
INTERVENTORIA